

| | | |
|--|--|--------------------------------|
|  <p>TIGRE MUNICIPIO</p> | <p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1224/12</p> | <p>C7 CONVENIOS</p> |
|--|--|--------------------------------|

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 3292/12

TIGRE, 18 de junio de 2012.-

VISTO:

El Acuerdo Marco celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Ingresos Públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el Acuerdo Marco celebrado el 7 de junio de 2012 por el plazo de dos años, con la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-, cuyo original se anexa a la presente, destinado a establecer relaciones institucionales de complementación, cooperación y asistencia recíproca, que se materializaran por Actas Complementarias.

ARTÍCULO 2.- Regístrase que por cláusula segunda, párrafo segundo, se delega en el Secretario de Ingresos Públicos la facultad de suscribir Actas Complementarias.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1323

Firmado: Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1224/12



**ACUERDO MARCO ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y
LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de junio de 2012, entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada por su Administrador Federal, Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la AFIP, y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada por el Sr. Intendente, Sr. Sergio MASSA, quien constituye domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 del Municipio de Tigre, en adelante la MUNICIPALIDAD, considerando el interés manifestado por ésta en la participación de la AFIP en la realización de acciones que le permitan lograr una mayor efectividad en las actividades específicas de administración tributaria, convienen en suscribir el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer relaciones institucionales de complementación, cooperación y asistencia recíproca, materializándose a través de la facilitación de distintos recursos que sirvan al logro de sus fines específicos.

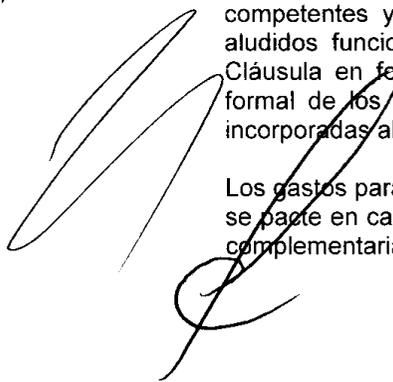
Los recursos a facilitarse entre las Partes incluyen el intercambio de información, la capacitación en distintas materias; el desarrollo y/o implementación de proyectos de tecnología informática y de innovación tecnológica; y cualquier otro recurso que una de las Partes pueda facilitar a la otra o cualquier proyecto que en forma conjunta puedan desarrollar de acuerdo a los objetivos, tareas y funciones de cada Parte.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN

Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente Acuerdo en las que se necesite determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto u otras características que se consideren necesarias, las Partes convienen elaborar Actas Complementarias.

Para suscribir las Actas Complementarias la AFIP designa al Subdirector General de Planificación y a los Subdirectores Generales que resulten competentes y la MUNICIPALIDAD al Secretario de Ingresos Públicos. Los aludidos funcionarios ejercerán la facultad a que hace mención la presente Cláusula en forma conjunta y tendrán a su cargo, asimismo, la designación formal de los responsables de la ejecución de cada una de las operatorias incorporadas al presente Acuerdo.

Los gastos para la implementación de las acciones correrán por cuenta de quien se pacte en cada oportunidad de implementación, según la suscripción del acta complementaria correspondiente.



TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes suscribientes asumen un compromiso de confidencialidad, a través de sus funcionarios y/o dependientes, quedando inhibidos de compartir, exteriorizar y/o trascender a terceros, datos, procedimientos e información de la que entraren en conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y tareas a desarrollar, generadas por la materia objeto del presente Acuerdo, resultando aplicable las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. Tal compromiso perdurará aún luego de finalizada la vigencia del mismo, cualquiera fuere la causa.

Asimismo, las Partes se comprometen a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo del software que resulte objeto de entrega en virtud del presente Acuerdo, ni suministrar información al respecto a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo poseen.

CUARTA: SECRETO FISCAL.

La información de índole económico patrimonial que las Partes intercambien estará sometida al secreto fiscal y será la permitida por el inciso b) del artículo 101 de la Ley de Procedimiento Tributario (Ley N° 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones) debiendo ser utilizada para el estricto cumplimiento de su cometido, esto es la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes a su cargo. Su divulgación se encuentra penada por el Artículo N° 157 del Código Penal. Tales obligaciones perdurarán aún luego de finalizada la vigencia del mismo, cualquiera fuere la causa.

QUINTA: VIGENCIA Y DENUNCIA.

El presente Acuerdo se celebra por un plazo de DOS (2) años contados a partir del momento de su firma y será renovable automáticamente, pudiendo las Partes darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando en forma fehaciente a la otra con no menos de SESENTA (60) días de anticipación.

En caso de controversia, las Partes convienen en acudir a la jurisdicción de los Tribunales Federales constituidos por la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA ACUERDO Nro. 2/12 (AFIP)

DR. RICARDO DANIEL ECHEGARAY
ADMINISTRADOR FEDERAL
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SR. SERGIO MASSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TIGRE



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.